



VISTOS: el Informe N.º 000318-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 20 de marzo de 2026; el Informe N.º 000491-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de marzo de 2026; y el Expediente N.º 28326-2026 de fecha 03 de marzo de 2026 y su expediente acumulado N.º 35554-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “*NIÑAS Y NIÑOS*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*”;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*”;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*”;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 28326-2026 de fecha 03 de marzo de 2026 y su expediente acumulado N.º 35554-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, mediante el cual se subsanan las observaciones formuladas con la Carta N.º 000558-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, Álvaro Pizarro Carranza solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “*NIÑAS Y NIÑOS*”, a realizarse los días 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2026, en los horarios de jueves a sábado de 8:00 p.m. a 9:40 p.m. y domingos de 7:00 p.m. a 8:40 p.m. con una duración aproximada de 100 minutos, en el Teatro de Lucía, sito en la Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000318-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral “*NIÑAS Y NIÑOS*”, que narra la historia de una mujer que reconstruye sus vivencias personales desde el momento en que conoce a quien será su pareja, transitando por el desarrollo de una relación afectiva intensa, la conformación de una familia y su evolución en el ámbito profesional, es así que se evidencian tensiones progresivas en el vínculo de pareja y en la crianza de los hijos, así como contradicciones internas que atraviesan a la protagonista en su rol de madre, profesional y compañera, exponiéndose finalmente el deterioro de la relación y las consecuencias de una dinámica marcada por tensiones acumuladas;

Que, el espectáculo “*NIÑAS Y NIÑOS*” es una obra de Dennis Kelly, la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro porque emplea recursos dramáticos para construir una ficción viva frente al espectador, desarrollándose la pieza teatral a través de una dramaturgia, acciones y conflictos interpretados por una actriz profesional en un espacio y tiempo determinados, generando una experiencia reflexiva donde la puesta en escena articula elementos propios del lenguaje teatral como la construcción de un personaje, la tensión dramática, el simbolismo y la interpelación directa al público, contando con la dirección de Nae Hanashiro y Jorge Robinet, la interpretación de Vanessa Vizcarra, la asistencia de dirección de Claudia Pascal, la producción general de Patoelpez Producciones, la producción ejecutiva de Álvaro Pizarro y el diseño de escenografía de Bea Chung;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que el contenido de la obra teatral “*NIÑAS Y NIÑOS*” escrita por Dennis Kelly aborda temáticas de carácter humano y social, de las cuales destacan las relaciones de pareja y su evolución en el tiempo, la maternidad y los desafíos asociados a la crianza, la familia y los vínculos entre padres e hijos, la gestión de emociones y la violencia;



Que, el contenido del espectáculo “*NIÑAS Y NIÑOS*” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, dado que en el ámbito nacional la obra retrata dinámicas familiares actuales como la organización del hogar, la crianza de los hijos y la conciliación entre vida laboral y familiar, reflejando situaciones reconocibles en la sociedad peruana, y en el ámbito internacional el montaje conecta con problemáticas abordadas que poseen un carácter universal siendo identificables en múltiples sociedades, lo que permite su comprensión en diversos contextos culturales, por otro lado, la pieza teatral expone conductas como el afecto, la frustración, el conflicto interpersonal, la necesidad de reconocimiento y las dificultades en la gestión de emociones, evidenciando lo complejo del ser humano, con lo cual se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se indica que se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a abrir un espacio de diálogo sobre la vida familiar y las relaciones humanas, la visibilización de problemáticas actuales y el fortalecimiento del lenguaje teatral como medio de expresión artística que genera empatía;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “*NIÑAS Y NIÑOS*” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y la igualdad, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que la obra destaca la importancia del diálogo, la empatía y la comprensión, cabiendo señalar que la puesta en escena es positiva porque visibiliza problemáticas de gran relevancia social sobre las relaciones humanas y la vida familiar;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado “*NIÑAS Y NIÑOS*”, a realizarse los días 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2026 en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuenta con un aforo habilitado de 100 butacas por función y contempla un tarifario estructurado en etapa de preventa vigente hasta el 01 de abril de 2026 con precios de S/ 40.00 para la entrada general, S/ 25.00 para estudiantes y S/ 30.00 para personas con discapacidad, y una etapa de precio regular donde la entrada general tiene un valor de S/ 50.00, y la tarifa de S/ 35.00 para estudiantes y personas con discapacidad;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 100 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas, advirtiéndose por lo tanto de la evaluación realizada que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;



Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 28326-2026 y N.º 35554-2026 presentados por Álvaro Pizarro Carranza, reúne los requisitos y criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente, en tal sentido, es viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “NIÑAS Y NIÑOS” a realizarse los días 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2026, en los horarios de jueves a sábado de 8:00 p.m. a 9:40 p.m. y domingos de 7:00 p.m. a 8:40 p.m. con una duración aproximada de 100 minutos, en el Teatro de Lucía, sito en la Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “*NIÑAS Y NIÑOS*”, a realizarse los días 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2026, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 28326-2026 y N.º 35554-2026.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES